BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV - NUM. 3766 | Buenos Aires, Lunes 21 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Disponiendo la forma en que los funcionarios de la administración, podrán hacer uso del telégrafo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. y II. Nombramientos eclesiásticos.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Sobre pago de haberes á cambistas y guincheros.
II. Insistiendo en un acuerdo.
III. Concediendo una permuta.
IV. y V. Aceptando unas renuncias y nombrando reemplazantes.
VI. Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.
VII. Rectificación de un nombre.
VIII. Dejando sin efecto un nombramiento.
IX. al XII. Nombrando empleados.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Autorizando el funcionamiento de una sociedad.
II. y III. Sobre suministro de racionamiento á las cárceles de Viedma (Río Negro) y Neuquen
IV. Disponiendo el traslado de unas reparticiones
V. Autorizando á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para invertir una suma.
VI. y VII. Nombramiento de secretarios de los juzgados letrados de Santa Cruz y Neuquen.
VIII. Nombramiento de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes y territorio del Neuquen.
IX. Nombrando un Oficial de Justicia.
X. Concediendo la adscripción á un escribano
XI. Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.
XII. Aprobando los estatutos de una sociedad.
XIII. Autorizando á una sociedad para establecer una sucursal.
XIV. Nombramiento de Juez de Paz suplente en la sección 10ª de la capital.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. y II. Aprobando unas resoluciones de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.
III. Confiriendo unos diplomas.

MINISTERIO DE MARINA

I. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazantes.
II. Nombrando empleados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Nombrando empleados.
II. Autorizando la venta de unos terrenos.
III. Dejando sin efecto una concesión.
IV. y V. Mandando extender un título de propiedad.
VI. No aceptando el pago de una letra en la forma solicitada.
VII. Aprobando el programa de un concurso.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Aprobando el plano y perfil de una variante.
II. y III. Aprobando unos convenios.
IV. Modifica do un decreto.
V. Dejando sin efecto una licitación.
VI. Dando imputación á un gasto
VII. Autorizando el establecimiento de una balsa.
VIII. Aprobando un gasto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Contaduría General de la Nación.—Circular recordando que las planillas de sueldos y gastos de las reparticiones, deben elevarse á Contaduría del 1° al 10 de cada mes.
II. La recaudación del sábado.
III. En los boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la Aduana de la Capital.
VI. Balance general de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.
VII. Boletín Militar.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo la forma en que los funcionarios de la administración, podrán hacer uso del telégrafo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

CONSIDERANDO:

1º Que la ley de presupuesto general, no asigna partidas determinadas especialmente para el pago de la correspondencia telegráfica de las reparticiones nacionales, en asuntos del servicio público;

2º Que sería excesivamente dificultoso proveer de antemano de los fondos necesarios para el pago de su correspondencia telegráfica, á los numerosos funcionarios distribuídos en todo el territorio de la república, entre otras razones porque no existe base racional para calcular las necesidades que eventualmente puedan producirse, y no es equitativo obligarles, como se ha hecho hasta ahora, á que adelanten el importe de su propio peculio, para serles reembolsado después de la respectiva tramitación;

3º Que es necesario facilitar el uso del telégrafo á las autoridades civiles y militares que por el carácter de las funciones que desempeñan, se ven frecuentemente obligadas al despacho de asuntos que por su urgencia reclaman una pronta resolución;

4º Que particularmente en los territorios nacionales, donde los medios de comunicación son escasos y deficientes, es indispensable que los señores gobernadores y los jefes militares así como los jueces letrados, puedan en cualquier momento comunicarse rápidamente con el poder central ó con los empleados de su dependencia que por la naturaleza de sus funciones deben estar en aptitud de cumplir sin demora las órdenes que reciban;

5º Que, en concecuencia, es conveniente establecer una forma que permita á los enmpleados autorizados, remitir sus despachos con rapidez y economía,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, admitirá sin previo pago los telegramas que hagan en servicio público los funcionarios á que se refiere el artículo 1º del decreto de septiembre 15 de 1904, y los jefes y comisarios de policía de los territorios nacionales y las contestaciones á los mismos

Art. 2º Ningún telegrama recibido en estas condiciones podrá exceder de cincuenta palabras.

Art. 3º Cada trimestre, la Dirección General presentará á cada Ministerio la cuenta del importe de los telegramas que haya expedido en esas condiciones.

Art. 4º Deróganse los decretos anteriores en cuanto se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—MIGUEL TEDÍN.—LUIS M. CAMPOS.—M. PIÑERO.—M. MONTES DE OCA.—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombramientos eclesiásticos

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

De acuerdo con la propuesta formulada precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el obispado de Córdoba obispos auxiliares, á monseñor Aquilino Ferreyra y monseñor Filemón Cabanillas, con antigüedad del 1º de enero del corriente año.

Art. 2º A contar del 1º de junio próximo, nómbrase escribiente del aludido obispado al presbítero don Marcos Molina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombramiento eclesiástico

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

En virtud de lo manifestado por S. S. I. el Obispo de Córdoba, en su oficio de fecha 3 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de enero del año en curso, hasta el 31 del corriente mes, escribiente en el obispado de Córdoba, al presbítero don Rubén Márquez.

Art. 2º Comuníquese á los efectos á que hubiere lugar, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Sobre pago de haberes á cambistas y guincheros

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, solicita en la nota que precede se declare que los cambistas y guincheros creados para esa repartición por acuerdo de 10 de febrero próximo pasado, se encuentran en las mismas condiciones del personal determinado en la partida 9, ítem 3, inciso 11, anexo D del presupuesto en vigencia, ó sea en el concepto de jornaleros y no en la de empleados permanentes de la administración como lo establece el citado acuerdo; y que por lo tanto no son pasibles del descuento que establece la ley nº 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el personal de cambistas y guinchero, creado para la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, por acuerdo de 10 de febrero próximo pasado, lo son en el carácter de jornaleros, y que por lo tanto debe abonárseles sus haberes según los días de servicio que presten.

La Contaduría General de la Nación procederá á formular la planilla correspondiente, de liquidación de las sumas que les han sido descontadas al personal mencionado durante el mes de marzo último, en virtud de lo establecido en la ley nº 4349.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.
N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. RAMOS MEXÍA.
LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

II

Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Visto lo manifestado por la Contaduría General, y subsistiendo las causales expuestas en el acuerdo que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General para que dé cumplimiento al acuerdo de fecha 26 de abril ppdo., creando en la aduana de Bahía Blanca el siguiente personal:

Un vista, un guardaalmacén, quince peones y dos guincheros, con la remuneración mensual especificada en el citado acuerdo.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.
—N. QUIRNO COSTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.
—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo una permuta

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto lo solicitado por los recurrentes, y atento lo manifestado por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el cajero de 2ª (jefe de 1ª) de la aduana de la capital, don Francisco B. Bianc, y el auxiliar de 4ª de la misma, don Alejandro Amavet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el auxiliar de 3ª de la aduana de la capital, don Alberto M. Istueta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de 3ª de la aduana de la capital, en reemplazo de don Alberto M. Istueta, cuya renuncia se acepta, á don Eugenio Labout.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de la Administración de Impuestos Internos, don Arturo Gancedo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Arturo Gancedo, cuya renuncia se acepta, á don Leonidas Alvarez Roldán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al guarda de la empresa constructora del puerto del Rosario, don Anarcasis Sola, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Carmelo Cardozo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Rectificación de un nombre

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda, doctor don Norberto Piñero.

Debido á un error padecido al formular la propuesta respectiva, en nota confidencial de 20 de abril ppdo., se ha nombrado por superior decreto de 28 del mismo, guarda 4º de resguardos de 2ª, á don Ricardo Crespo, siendo así que su verdadero nombre es Rosendo.

Con tal motivo, solicito de V. E. quiera tener á bien disponer se practique la correspondiente rectificación.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.
C. Miranda Naón.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Practíquese las correcciones correspondientes, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda, doctor don Norberto Piñero.

Por nota nº 416, de abril 26 ppdo., esta Inspección General dió cuenta á ese Ministerio haber dado de alta, como ayudante 3º de resguardos de 2ª, á don Luis Fraga, en reemplazo del de igual categoría don José R. Soneyra.

Como ese nombramiento ha sido hecho erróneamente, se ha resuelto en la fecha dejarlo sin efecto.

Lo que llevo á conocimiento de V. E. para las providencias del caso.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*C. Miranda Naón.*

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Aprobado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda, doctor don Norberto Piñero.

Comunico á V. E. para los fines que corresponda, que con fecha de ayer ha sido dado de alta como ayudante 3º del resguardo de la capital, en reemplazo de don Pedro Troyani, que renunció, á don Fermín Benés.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*C. Miranda Naón.*

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Aprobado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda doctor don Norberto Piñero.

Comunico á V. E. que en la fecha ha sido dado de alta como maquinista 2º, en reemplazo de Emilio Batalla, que no se presentó á ocupar su puesto, el ciudadano Angel Saavedra.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*C. Miranda Naón.*

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Aprobado.—Comuníquese, publíquese, dése a Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase liquidador 1º de la aduana de La Plata, en reemplazo de don Carlos Aguilar, que falleció, al auxiliar de la misma don José A. Figueroa, y en vez de éste, á don Francisco Tepicchio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guardaalmacén de la aduana de la capital, en reemplazo de don José A. Rodríguez Anido, que ha sido ascendido, al actual guarda en comisión don Pedro Curuchet.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp. L. 28.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiendo sido constituída la sociedad peticionante de conformidad con las disposiciones del art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la sociedad «La Rural Santiagueña» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas una (1) á ocho (8).

Art. 2o Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Sobre suministro de racionamiento á la cárcel de Viedma (Río Negro.)

Exp. G. 113.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que los proveedores del racionamiento para los empleados y presos de la cárcel de Viedma, territorio de Río Negro, señores Contín y Castello, después de haberse terminado el plazo de su contrato celebrado para el año ppdo. con la gobernación, han hecho presente la circunstancia de que para seguir proveyendo dicho racionamiento en el actual, en virtud de no haberse efectuado en oportunidad la licitación correspondiente, exigen el aumento de los precios fijados en aquel contrato; y de acuerdo con lo informado á este respecto por la citada gobernación y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase provisionalmente, ó sea hasta tanto se conozca el resultado de la licitación á que ha llamado la gobernación de Río Negro, para el racionamiento aludido, la propuesta de los señores Contín y Castello, al precio unitario de setenta y cinco centavos ($ 0,75) y cincuenta y cinco centavos ($ 0,55) moneda nacional, cada ración diaria de empleados y presos, respectivamente.

Art. 2o Vuelva este expendiente á la gobernación de Río Negro á sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — LUIS M. CAMPOS.

III

Sobre suministros á la cárcel del Neuquen

Exp. G. 428

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta que la gobernación del Neuquen ha llamado por segunda vez á licitación para provisión de racionamiento á los empleados de la cárcel y presos judiciales del territorio, en razón de haberse rechazado las propuestas presentadas en la anterior, por considerarse sus precios excesivos; que no habiéndose presentado en esta última más que una sola propuesta, la de los señores Mango é Izquierdo, de artículos de almacén, cuyos precios se consideran equitativos; y de conformidad con lo informado por la gobernación y la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la propuesta aludida, de los señores Mango é Izquierdo, para la provisión durante el corriente año, de los artículos de almacén, á los empleados de la cárcel y presos judiciales del territorio del Neuquen, al precio unitario de veinticuatro centavos y ocho milésimos ($ 0,24.8) y veinte centavos y nueve milésimos ($ 0,20.9) moneda nacional, cada ración diara, respectivamente.

Art. 2o Autorízase á la gobernación, para adquirir por administración la carne, no pudiendo abonar por ella un precio mayor que el fijado en las propuestas rechazadas.

Art. 3o Vuelva este expediente á la citada gobernación, á fin de que celebre el respectivo contrato con los señores Mango é Izquierdo, comuníquese publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — LUIS M. CAMPOS.

IV

Disponiendo el traslado de unas reparticiones

Exp. D. 40

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Traídos nuevamente al despacho estos antecedentes, para resolver el asunto relacionado con el aumento de $ 2.000 á $ 3.000 m/n del alquiler de la casa Alsina nos 1552/60 que ocupan los juzgados del crimen de la capital, y una parte de la Escuela Industrial de la Nación; y estimándose excesivo el nuevo precio fijado por el propietario de la casa aludida,

SE RESUELVE:

Art. 1o Desalojar la casa que ocupan los juzgados del crimen y los talleres de la Escuela Industrial de la Nación, encomendando á las expresadas reparticiones propongan locales adecuados, para ser trasladadas.

Art. 2o Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Autorizando á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para invertir una suma.

Exp. P. 176.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Vista la nota en que la Penitenciaría Nacional al poner de manifiesto la situación verdaderamente afligente de las familias de muchos de los penados que cumplen sus condenas en dicho establecimiento, así como las de algunos encausados, insinúa la oportunidad de llevarles un socorro en géneros para ropa, calzado para los niños, etc., á cuyo fin, agrega, podría hacerse uso del superávit que arroja la cuenta del peculio de los penados; que el número de las personas á socorrer, según la lista confeccionada por el mismo establecimiento, alcanza á 60 personas mayores y á 89 niños de 1 á 12 años, y que los fondos del aludido superávit permitirá auxiliarlos; y teniendo en cuenta que se trata de hacer un acto de positiva caridad, al que no puede subtraerse el Poder Ejecutivo, tanto más cuanto que se realizará con el producido del trabajo de los mismos penados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría, para invertir de la cuenta del peculio la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 950 m/n) en la adquisición de géneros para ropa, calzado, etc., al objeto antes expresado.

Art. 2o Las ropas á que se refiere el artículo anterior, serán distribuídas el día 25 del corriente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombramiento de secretario en el juzgado letrado de Santa Cruz

Exp. C. 384.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de secretario del juzgado letrado de Santa Cruz, y en vista del precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase secretario del juzgado letrado del territorio de Santa Cruz, al escribano don José Nemesio Cisneros.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombramiento de secretario en el juzgado letrado del Neuquen.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de secretario del juzgado letrado del territorio nacional del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase secretario del juzgado letrado del territorio nacional del Neuquen, al escribano don Horacio C. Pérez.

Art. 2o Comuníquese, anóte e, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombramiento de defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes, ante el juzgado letrado del territorio del Neuquen, por renuncia de don Gumersindo Alvarez, que renunció,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, á don Benjamín Carreño.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Nombramiento de un oficial de justicia.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Hallándose vacante el cargo de oficial de justicia del juzgado letrado del Neuquen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el empleo referido, á don Alfonso A. Manfredini.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Concediendo la adscripción á un escribano.

Exp. P. 167.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

De conformidad con el precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al escribano don Manuel Pasel, la adscripción que solicita al registro de contratos públicos de la capital, nº 16, que regenta el escribano don Enrique B. Mascías, con sujeción á la responsabilidad conjunta establecida en el art. 180 de la ley nº 1893, de 12 noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. A. 78.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Habiendo sido constituída la sociedad peticionante con sujeción á lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio; y en atención al informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Palacio Florida (Limitada)» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á ocho (8).

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Aprobando los estatutos de una sociedad.

Exp. C. 132.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Encontrándose comprendida la sociedad peticionante, en la disposición del art. 33 del Código Civil; habiendo cumplido el requisito especial que para su caso determina el art. 45 del mismo código; y de conformidad con el informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica, á la sociedad denominada «Ilustre Cofradía del Santo Rosario de Mayores» y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (?) á seis (6), con las modificaciones consignadas en la copia del acta de la asamblea, de fecha 6 del presente mes, agregada á fojas veintidós (22).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIII

Autorizando á una sociedad para establecer una sucursal.

Exp. S. 97.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Encontrándose comprendida la sociedad peticionante en la disposición del art. 287 del Código de Comercio, por haber comprobado su constitución legal en Valparaíso; y de conformidad con el antecedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad ganadera Victoria, para establecer en la república una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de las formalidades de publicación é inscripción, que determina el citado art. 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

XIV

Nombramiento de juez de paz suplente, de la sección 10 de la capital.

C-370.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Vista la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo civil, de la capital, para la designación de juez de paz suplente de la sección 10,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, á don Alfredo Bustorf.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Visto este expediente, en que doña María Barbieri solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca;

Que examinado el expediente agregado se comprueba que la causante doña Juana Anselmo de Barbieri, fué jubilada con sujeción á las leyes vigentes en la época de su jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que comprobados estos hechos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad de la jubilación que gozaba la causante, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13 de la ley 4.870 y 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba la causante, ó sean cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos m/legal ($ 42,52) á doña María Barbieri, hija legítima de la jubilada doña Juana Anselmo de Barbieri.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento de la causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO. FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires. mayo 19 de 1906

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por doña María Barbieri solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la junta administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda por el término de quince años pensión de la mitad de la jubilación que gozaba la causante, ó estan cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 42,52 m/n) á doña María Barbieri, hija legítima de la jubilada doña Juana Anselmo de Barbieri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones,

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, abril 26 de 1906

Visto este expediente, en que el doctor don Juan J. J. Kyle solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20, 33 y 35 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y siete años de servicios á la administración nacional;

Que el artículo 35 de la ley 4349 únicamente permite la acumulación de sueldos en los empleos del profesorado, imponiendo como condición esencial el que se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 % en los sueldos de «*todas las cátedras desempeñadas*», no existiendo ninguna disposición que permita la acumulación de los sueldos de estos empleos del profesorado con los otros empleos administrativos;

Que no correspondiendo la acumulación, la jubilación debe acordarse sobre el sueldo mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado;

Que á este efecto, debe considerarse como sueldo el promedio acumulado de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años en las dos cátedras desempeñadas;

Que ha justificado tener más de cincuenta y cinco años de edad; y finalmente,

Que ha sufrido el descuento del 5 % en todos los sueldos desde el 1º de enero de 1901 hasta la fecha, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17, 18, 25, 28 y 35 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % de los sueldos de las cátedras desempeñadas, ó sea la suma de ($ 344,96) trescientos cuarenta y cuatro pesos y noventa y seis centavos nacionales, al profesor de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, profesor del Colegio Nacional y químico ensayador de la Casa de Moneda, doctor don Juan J. J. Kyle.

2º Elevar este expediente á la consideración

del Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por don Juan J. J. Kyle, solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la resolución de la junta administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % de los sueldos de las cátedras desempeñadas, ó sea la suma de ($ 344,96 m/n) trescientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, al profesor de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, profesor del Colegio Nacional y químico ensayador de la Casa de Moneda, doctor Juan J. J. Kyle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva este expediente á sus efectos á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Confiriendo diplomas

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Resultando de la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, y del anterior informe de la sección de estadística de este Ministerio, que las alumnas de que se hace mención han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, con arreglo al plan de estudios adoptado por el decreto de 29 de enero de 1900; haciéndose, por lo tanto, acreedoras al título y diploma que instituye el art. 7º del referido decreto,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1º Conferir el título de «Profesora Normal», á las siguientes ex alumnas graduadas en la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, señoritas: Luisa E. Arquez, Laura E. Balbuena, Angela Barbieri, Rosa Barillatti, María Isabel Basualdo, María C. Bertolozzi, Leonor E. Bianchi, Corina A. Billordo, Ada T. Bizioli, Paulina R. Blanco, Emilia Cabello, María Mercedes Cardoso, Juana Caso, Celma María Castells, Luisa M. Chaudet, Rosa Ceballos, Petrona Coalova, Emma Day, Juliana Dillenius, Delia Durante, María Emelina Errepeto, María Felisa Fernández, J. Hilda Ghigliani, Clelia Ghigliani, Hortensia González Chaves, Matilde Hernández, Carmen Igarzábal, Josefa Joan, Elvira A. Leyro, Dominga P. Lindquist, Julia Lozano, Sara Maldonado, Cleofe Mira, Angélica Monteros, Alicia Moreau, Sara Pérez Wright, Sara Perichón, María Isabel Raño, María Helena Raño, Elvira Rojas, Mercedes Rojas, Margarita I. Seijó, María Montserrat Solá, María Angelina Thompson, Rosa Ungar, Ernestina Vadone, Nemesia M. Vassalli, María Elena Vatteone, Matilde V. Villa y María Velazco Arias.

2º Conferir el título de «Maestra Normal» á las ex alumnas graduadas en la misma escuela, señoritas: Eva Aguiar, Edelmira Alessi, Herminia Almándoz, Sara Badía, Clemencia Carlé, María Luisa Carlomagno, María Elena Curuchaga, Aurelia Davico, Delia Durand, Isidora Echavarría, María Elena Fernández Vila, Liberata Fernández, Esther Ferreyra, Filomena A. Ginesta, Leonor Herce, Isabel Hortuna, María Valentina Jáuregui, María Amalia Lauro King, María F. Mansfield, Margarita Marcenaro, Emma Medina, Josefina E. Moyano, María Sara Nattino, María J. O'Donnell, Avelina A. Pagliarini, Luisa C. Piccardo, María Isabel Pérez, Mercedes Pons, Esther Portassau, Olalla Rettore, Palmira Rey, Celia Roight Andrade, Faustina I. Russillo, Carmen Volpe, Julia Zaffaroni, María Lucía Zurini, Mercedes G. Alvarez, Angela Angenelo, Teresa Aquino, Eufemia Z. Avendaño, María Teresa de Basaldúa, Francisca Bertrand, Elvira Rosa Bottari, Josefina Rosa Bozzini, María Esther Broncás, Eloisa Burgoa Videla, Ana María Caraballo, Catalina Carbonetto, María Angélica Eguía Seguí, Emma Fígari, María J. Glavich, Elisa Guiraud, Enriqueta L. Hamann, Nidia J. Herrou, María Teresa Irigoin, Isabel Lydia Iturburua, María Teresa Lanata, María Isabel Lértora, María Luisa Labat, Raquel Mañé Sanders, María Rosario Martínez, Romualda Megy, María Teresa Molteni, Juana Monges Almeyra, Elma Moreyra, Angélica Ocampo, Rosa S. Pérez, Zulema Perón, María de la Paz Pita, Flora Pombo, María Sara Pons, Elia E. Rodríguez Gómez, María Irene Rodríguez, Amalia Ruiz Huidobro, Corina I. Soldano, María Luisa Trincavelli, Florinda Francisca Valle, Susana Barros y María Pertusi.

3º Que sean expedidos á las ex alumnas nombradas, el diploma correspondiente.

4º Comuníquese, anótese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de 2ª clase de la delegación en Río Santiago, en reemplazo de don Ataliva Calderón Chaves, que pasó á auxiliar contador, al escribiente 2º de la contaduría de la intendencia, don Manuel Bustamante, y en reemplazo de este último asciéndese al meritorio don Pedro E. Rojas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Habiendo renunciado el puesto de ayudante 2º de la ayudantía de Itatí, don Sinforiano Hidalgo, y debiendo llenarse algunas vacantes que existen en diversas subprefecturas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 2º de la ayudantía de Itatí, don Sinforiano Hidalgo, y nómbrase en su reemplazo á don Heraclio Sánchez.

Art. 2º Nómbranse ayudantes 2os. á don David Mansilla y á don Jaime Borda para las subprefecturas de Rosario y Ceibo, respectivamente; escribientes de 2ª á don Javier Maldonado, Nicolás Lucero y José Raúl Guetta, para las subprefecturas de Bahía Blanca, Diamante y Uruguay; asciéndese á ayudante 2º para la subprefectura de La Plata, al escribiente de 2ª de la secretaría de la prefectura, don Alejandro García, y nómbrase en reemplazo del anterior á don César García.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, mayo 19 de 1906.

Vista la nota que antecede, de la división de agricultura, y de acuerdo con el acta del jurado designado por resolución de 7 de abril ppdo para tomar examen de concurso á los aspirantes á los puestos vacantes en el laboratorio de química, el que fué celebrado con fecha 11 del mes próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase químico director de sección, del laboratorio de química de la división de agricultura, al subdirector de la misma, don Angel Sabattini.

Art. 2º Nómbrase á los doctores Pedro N. Arata, Federico Reichert y Enrique Fynn (hijo) para formar el jurado que ha de adjudicar por concurso los puestos de subdirector y ayudantes, vacantes en el laboratorio de química, y autorízase á la división de agricultura para que fije la fecha y disponga lo necesario para este nuevo concurso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando la venta de unos terrenos

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, en el que varios vecinos de la colonia Sampacho solicitan se proceda á la enajenación de las quintas trazadas en los terrenos denominados Pastos Comunes, y

CONSIDERANDO:

Que existe entre los colonos el mayor interés en la adquisición de esas tierras;

Que la importancia de esos terrenos, por su excelente calidad y ubicación, aconsejan fijarle mayor precio que el establecido como base por la ley 4167; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que proceda á la venta directa de las quintas de los Pastos Comunes en Sampacho, por el precio de ochenta pesos moneda nacional la hectárea, y en las condiciones de población y pago impuestas por la ley 4167 de 8 de enero de 1903, no pudiendo adquirir una misma persona ó sociedad, más de dos quintas.

Art. 2º Resérvase para mataderos municipales las quintas 62, 63, 64, 65, 66 y 67, y para el Consejo Escolar de Sampacho, la quinta número 26.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, y fecho vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, en el que don La Cruz Aguirre se presenta renunciando á la concesión de los lotes 21 A B y 20 B de la colonia San Ignacio, de que es concesionario; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 21 A B y 20 B de la colonia San Ignacio (Misiones), acordada á don La Cruz Aguirre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Augusto Pistoletti, solicita título de propiedad del solar A, manzana 79 de la colonia Sampacho, que le ha transferido su concesionario don Dionisio A. Fredes, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en el solar de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que la presentación del recurrente á fs. 1, comprueba que la transferencia realizada lo ha sido con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no le corresponde la prohibición que él establece; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Dionisio A. Fredes, á favor de don Augusto Pistoletti, de sus acciones y derechos al solar A, manzana 79 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, le haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Augusto Pistoletti, el título de propiedad que solicita, del citado solar A, manzana 79 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Duprat Hnos., solicitan título de propiedad de las 10.000 hectáreas, de que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Duprat Hnos., en las diez mil (10.000) hectáreas, de que fueron compradores en el lote 19, fracción D, sección XXVIII, del territorio del Neuquen, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los citados señores el título de propiedad que de esas tierras solicitan; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

No aceptando el pago de una letra en la forma solicitada.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Marciano Fonseca solicita se le admita el pago que ofrece hacer de la letra con vencimiento al 16 de agosto de 1905, que firmó, como parte del precio de las 2.353 hectáreas y fracción que le fueron concedidas en venta en el territorio de La Pampa; y pide se le otorgue el respectivo título de propiedad con gravamen hipotecario por el resto de su precio, manifestando haber cumplido con las obligaciones de población impuestas; y

CONSIDERANDO:

Que al recurrente le fueron vendidas esas tierras, de acuerdo con el decreto reglamentario de la ley 4167 de fecha 10 de enero de 1905, cuyo artículo 35 dispone que el título de propiedad se otorgará una vez cumplidas las obligaciones de población y ocupación que impone, y pagado el valor total de la tierra en la forma y plazos que establece; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por don Marciano Fonseca, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando el programa de un concurso

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Vista la nota que precede, de la división de ganadería, acompañando el programa á que deberá sujetarse el concurso que tendrá lugar el 15 de junio próximo para proveer cuatro puestos de subinspectores veterinarios en dicha división,

SE RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el programa del concurso que tendrá lugar el 15 de junio próximo, para proveer cuatro puestos de subinspectores veterinarios.

Art. 2º Publíquese, y vuelva á la división de ganadería para su archivo.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando el plano y perfil de una variante.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación del plano y perfil longitudinal de una variante que se propone introducir en el trazado aprobado del ramal á La Paz, en virtud del cambio del punto de arranque sobre la línea principal, y con el objeto de utilizar para el paso del río Quinto, el puente que deberá ser construído para la línea concedida por la ley 4481, de Cañada Verde al N. O.; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y perfil longitudinal, de la variante de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando un convenio

Exp. 4145-F-906.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Marcos Santa Cruz por la otra, relativo á la cesión gratuita que hace este último, de un terreno de su propiedad con destino al mencionado ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

III

Aprobando un convenio

Exp.-4162-F-906.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de las obras de construcción del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, ingeniero don E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y don Zenón Martínez por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio total de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n) en el cual se halla incluída toda indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
MIGUEL TEDÍN.

IV

Modificando un decreto

Exp.-2620-F-906.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 24 de marzo ppdo., que reforma partidas del presupuesto del ferrocarril Andino, en el sentido de que la partida 3 que corresponde al puesto de auxiliar, será de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) al mes, en vez de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) que dicho decreto establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Dejando sin efecto una licitación

Exp.-3412-C-906.

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Visto el resultado de la licitación celebrada para la construcción de obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de Rosario; y considerando que las dos únicas propuestas presentadas son inaceptables, la hecha en la capital federal por don Juan Facaro, por muy

elevada, y la de los señores Garbagnati y Ghirlanda, remitida por el juzgado de sección de Rosario, por no ajustarse á las prescripciones legales;

De acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación á que se ha hecho referencia, y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para que llame á una nueva licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la expresada dirección á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Dando imputación á un gasto

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Hallándose agotada la partida de veinticinco mil pesos moneda nacional, que el presupuesto vigente asigna en el anexo 1 inciso 18 para estudios del ferrocarril de San Juan á Jachal; teniendo en cuenta la necesidad de continuar esos estudios y la circunstancia de que la construcción de dicho ramal ha sido autorizada por ley 4872, como ampliación de las líneas ordenadas por la ley 4064;

De acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los gastos originados por los estudios de que se trata, que se hallan aun impagos, así como los que se ocasionen en adelante por tal concepto, se imputarán al anexo K, ítem 36 del presupuesto vigente (ley 4064).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por las direcciones generales de ferrocarriles y de contabilidad y contralor, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Autorizando el establecimiento de una balsa

Exp. 807 A 1906.

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Visto este expediente, por el que los señores P. Ardohain y P. Elizondo solicitan se les conceda permiso para establecer una balsa sobre el río Colorado, territorio de Río Negro, en el paraje denominado Juan de Garay, según se demuestra en el plano acompañado, y con sujeción á la tarifa adjunta;

Atento lo expuesto en los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores P. Ardohain y P. Elizondo el permiso que solicitan para establecer una balsa sobre el río Colorado, en el paraje que se indica en el plano acompañado.

Art. 2º Esta concesión no importará privilegio alguno, y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin derecho alguno á reclamo ni indemnización.

Art. 3º Los concesionarios quedan obligados á aplicar en el servicio que se proponen establecer, la siguiente tarifa máxima:

Por carro cargado con 3000 kilogramos y los animales empleados en su arrastre	$ 10 — m/n
Por carro vacío con 4 ruedas y los animales empleados en su arrastre	» 5 — »
Por carro vacío de dos ruedas y los animales empleados en su arrastre	» 4 — »
Por jardinera vacía y los animales empleados en su arrastre	» 3 — »
Por animal vacuno, c/u	» 0 25 »
Por animal yeguarizo c/u	» 0 25 »
Por animal ovino, c/u	» 0 04 »
Por carga de 1000 kilogramos	» 2 — »
Por pasajeros á caballo, c/u	» 0 50 »
Por pasajeros á pie, c/u	» 0 20 »

Los empleados y agentes de policía serán transportados gratuitamente.

Todo servicio por cuenta del Gobierno de la Nación, se efectuará con una rebaja del 50 %.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Aprobando un gasto

Buenos Aires, mayo 18 de 1906.

Resultando de este expediente que con el propósito de acelerar el armamento de tramos del puente carretero sobre el río Diamante, y no existiendo suficiente cantidad de bulones y arandelas, se han adquirido de los contratistas del montaje del mismo, señores Hopkins y Gardon; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.889,38 m/n) que importan los bulones y arandelas á que se ha hecho referencia, adquiridos de los contratistas señores Hopkins y Gardon.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General de la Nación

Circular recordando que las planillas de sueldos y gastos de las reparticiones, deben elevarse á contaduría del 1º al 10 de cada mes.

Señor......................................

Aun cuando esta Contaduría General viene recordando insistentemente, que las planillas de sueldos y gastos de su gestión se presenten antes del día 10 de cada mes, como está ordenado por los respectivos acuerdos de gobierno, ha creído deber apuntarles nuevamente ese deber, de acuerdo con lo resuelto por el Departamento de Hacienda, y le hace presente al mismo tiempo que cualquier demora que sufran las planillas en cuestión, por no haberse presentado dentro del plazo á que se hace referencia, la pondrá en el caso de aplicar multa, de acuerdo con las facultades que le atribuye la ley de contabilidad.

Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 19 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial	$ 14 —
Boletín Judicial	» 289 —
Total	$ 303 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 18 de mayo de 1906	416.473 20	183.248 20	10.433 20	193.681 40	139 50
Total recaudado en el corriente mes.	5.832.881 40	2.566.467 67	162.280 88	2.728.748 55	57.860 26
Total recaudado en el transcurso del año corriente	44.548.114 71	19.601.170 01	1.337.103 97	20.938.273 98	275.715 69

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1906

DEBE — HABER

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	96.720 74	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1o	7.157.757 26
Devoluciones	92.552 42	Primeros sueldos » 4 » 2	130.604 46
Jubilaciones ley 4349	92.872 82	Diferencia de sueldos » 4 » 3	322.751 94
Jubilaciones leyes anteriores	2.302.766 54	Multas » 4 » 4	63.093 15
Pensiones ley 4349	37.204 99	Intereses » 4 » 5	752.831 35
Art. 51 ley 4349	3.282 37	Empleos vacantes » 4 » 6	220.754 74
Comisiones	1.738 81	Renta Fondos Públicos Nacionales art. 4 inc. 8	600.000 –
Títulos de renta	7.236.400 –	Fondo Consejo Nal. Educación » 4 » 9	887.921 95
Banco de la Nación, cuenta corriente	800.228 14	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904	165 –
» » » » especial	203.238 35	Descuento adicional 3 %	140.821 04
Caja	7.449 83	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	250.000 –
		Diferencia de cotización	313.981 70
		Cuotas embargadas	357 83
	10.874.455 01		10.874.455 01

Vo. Bo. — Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

J. ISMAEL BILLORDO. – FRANCISCO L. GARCÍA
Presidente.

Rafael Egusquiza, Secretario. — *Jorge Pillado*, Contador.

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

No 107

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.

Juramento á la bandera por los conscriptos últimamente incorporados. – Nombramiento de un presidente de junta de excepciones. – Pases. – Retiro de oficiales. – Baja de un oficial y de un director de banda – Permiso para contraer matrimonio. – Edictos.

Juramento á la bandera:

Buenos Aires, mayo 17 de 1906. – Debiendo determinarse la fecha en que los conscriptos incorporados últimamente á las filas deben prestar juramento á la bandera,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1o Los señores comandantes en jefe de región y el de la División de Instrucción, dispondrán que el día 24 del corriente, previa una misa de campaña, los conscriptos últimamente incorporados á las filas presten el juramento á la bandera, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 201 del Reglamento de Servicio Interno, modificado por decreto de 13 de marzo de 1904.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Nombramiento:

Capital Federal, mayo 16 de 1906. – Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Resistencia, al teniente coronel retirado don Doroteo Marcelo Robles.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Pases:

Capital Federal, mayo 16 de 1906. – Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios, el teniente del cuerpo de artillería de costas, don Enrique Rueda, al Regimiento 2 de artillería de Campaña.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese en el Legajo Personal.—CAMPOS.

Buenos Aires, mayo 17 de 1906. – Vista la presente solicitud y lo informado al respecto por el Estado Mayor General,

El Ministro de Guerra

DECRETA:

1o Pase á prestar servicios al Regimiento 2 de artillería de Montaña, el teniente 1o D. Pablo Passio, de la Escuela Superior de Guerra.

2o Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Retiros:

Capital Federal, mayo 10 de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro del teniente don Avelino Garmendia, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente don Avelino Garmendia, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticinco años, ocho meses y ocho días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 11 de 1906. – Vista la presente solicitud de retiro del teniente don Ernesto M. Aguiar, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al teniente don Ernesto M. Aguiar de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la ley Orgánica Militar no 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á quince años, dos meses, ocho días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 12 de 1906. – Vista la presente solicitud de retiro del capitán don Horacio Quiroga, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al capitán don Horacio Quiroga, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y nueve años, diez meses y ocho días, y además el 20 % que el mismo artículo determina.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 14 de 1906. – Vista la presente solicitud de retiro del subteniente don Pablo Acha, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la Ley Orgánica Militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al subteniente don Pablo Acha de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y nueve años, cinco meses y ocho días, y además el 20 % de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal. FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Bajas del Ejército:
Capital Federal, mayo 11 de 1906.—Vista la presente solicitud,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, á su solicitud, al subteniente del regimiento 2 de artillería de campaña, don Rodolfo Muñoz Oribe.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 11 de 1906.—Vista la presente solicitud,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, á su solicitud, al director de banda don Juan D. Tonezzi, del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea.
Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Matrimonio:
Capital Federal, mayo 16 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese al capitán del 1er batallón del regimiento 12 de infantería, don Mario Copello, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Juana Rodríguez, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—CAMPOS.

Capital Federal, mayo 16 de 1906—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese al teniente 1º de la comandancia en jefe de la división de instrucción Campo de Mayo, don Domingo D. Porta, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Haydee A. Blanco, debiendo remitir al archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Capital Federal, mayo 16 de 1906.—Visto la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese al teniente del 1er Batallón del Regimiento 12 de infatería, don Isaías Leiva, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carlota María Guzmán, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—CAMPOS.

Edictos:
Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al conscripto Albino Padilla, del regimiento 4 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en el Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Campo de Mayo, mayo 12 de 1906.—*José Menéndez*, teniente secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al soldado Celestino Murillo del regimiento 4 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en el Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino concurre.—Campo de Mayo, mayo 13 de 1906.—*José Menéndez*, teniente secretario.

Por disposición del señor Juez de instrucción militar, mayor D. Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al aprendiz músico Antonio Baccari, del 1er Batallón del Regimiento 3º de infantería de línea, para que comparezca ante este Juzgado (sito calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, mayo 14 de 1906.—*Roque Núñez*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al aprendiz músico Jesús Rodríguez, del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, mayo 14 de 1906.—*Nicolás Scasso*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado conscripto José García, del 1er Batallón del Regimiento 3º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre—Capital Federal, mayo 14 de 1906.—*Antonio P. Farías*, teniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10 200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14 000 id grandes para bomberos, 6 300 id chicos para id, 9 000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28 500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 unif rmes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el

día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.– Santa Rosa de Toay, mayo 1º de 1906. –*José M. Agüero*, secretario interino.
v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública verbal durante diez días, para la provisión de 7.720 postes de quebracho colorado. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local deberán hacerse las ofertas el miércoles 30 de mayo á las 4 de la tarde – Buenos Aires, mayo 21 de 1906. *El secretario.* v-30-mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.– Buenos Aires, mayo 15 de 1906.– *El Secretario.* v-13-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, mayo 16 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente nº 456. F. 906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícase entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de alambre.

Art. 2º Comuníquese, etc. – CASARES.–*Jaime F. de Nevares.* v-1º-Junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se vá á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla – Araoz de Santa Fe á Arenales – Acevedo de Güemes á Santa Fe – Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú – Rivera de Gazcón á Thames – Rivadavia de Lacarra á Escalada. – Buenos Aires, mayo 19 de 1906.–*El Secretario.* v-24-junio.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, kerosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.–Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de consumo, para el servicio de mesa de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.
v-29-mayo.

Licitación para la provisión de kerosene, con destino al alumbrado público durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.
v-29-mayo.

Licitación para la provisión de mil (1000) chapas avisos de hierro esmaltado. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, mayo 18 de 1906. v-29-mayo.

Licitación para la construcción de verandas en varias salas del hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.– Buenos Aires, 18 de mayo de 1906.–*El secretario.*
v-26-mayo.

Licitación para la construcción de un departamento alto para practicantes, en el hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de mayo de 1906. *El secretario.*
v-26-mayo.

Licitación para la provisión de artículos de escobería con destino á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendra lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 17 de 1906. v. 28 mayo

Licitación para la provisión de combustibles á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Pendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, mayo 17 de 1907. v. 28 de mayo.

Licitación para la construcción de la vereda interior en el cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906. v-23-de-mayo.

Licitación para la provisión de seis planchas de goma con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.–Buenos Aires, mayo 14 de 1906.
v-23-de-mayo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.–Buenos Aires, mayo 14 de 1906. v-26- mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.– Buenos Aires, mayo 9 de 1906.–*El Director.*
v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la ex encargada de la oficina de correos de Rojo (provincia de Buenos Aires), señora Inés Emma Sanga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General, la cantidad de $ 232,16 m/n., que adeuda por déficit dejado al hacer abandono de su puesto.– *Los secretarios.* v-26 mayo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DEL CRÉDITO ARGENTINO INTERNO.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 186.500.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.–*El secretario.*
v. 21 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca K S ó K G número 811 traído por el vapor «Petrópolis» entrado al puerto el 26 de abril último, y que contiene una silla de cuero con sus accesorios, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 103 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio —Oficina de Sumarios, aduana de la capital, mayo 17 de 1906.–*A. M. Capurro.*
v-23-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca J C número 241, traído por el vapor «Algerie» entrado al puerto el 12 de marzo último y que contiene veinticinco kilos cinta especial para sombrerería, que por resolución de esta aduana, de fecha 26 de abril ppdo., recaída en el expediente número 104 letra U, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de Sumarios aduana de la capital, mayo 17 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don Gabriel Paletz y á los que se consideren con derecho á un canasto traído por el vapor «Norfilh» entrado al puerto el 8 de marzo último, y que contiene seis capas de tela impermeable, que por resolución de esta aduana de fecha 9 de abril ppdo., recaída en el expediente número 61 letra L, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.

Oficina de Sumarios, aduana de la capital mayo 17 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21 mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. L. número 454 traído por el vapor alemán «Artemisa» entrado al puerto el 30 de abril último y que contiene setenta y tres kilos ponchos de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 159 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*Angel M. Capurro.* V-21 de mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren con derecho á un bulto marca G. W. número 24 traído por el vapor «Italie» entrado al puerto el 10 de abril último, y que contiene veinte abanicos nácar y carey, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 86 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21-de-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas S A números 2938/39 y cuatros paquetes rotulados «Alfonso Worms» números 57/59 y 537, traídos por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto 10 de abril último, y que contienen quince docenas cinturones de hule, quince docenas y diez cinturones cuero, veintitrés kilos y medio estuches para alhajas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 78 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Agustín Lambí y á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado «Agustín Lambí» traído por el vapor «Rahetia» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene veinticuatro paraguas de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 110 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* V-21 de mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Grabiel Hengiot ó á los que se consideren con derecho á cinco paquetes rotulados, «Gabriel Hengiot» número 645/49 traídos por el vapor «Rahetia» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contienen cien docenas cortaplumas ordinarias, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 111 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-21-de-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace haber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señorita Emilia Yanson, en su carácter de hija del extinto señor Melchor Yanson.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza secretario.* v-31-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Magdalena B. de Olivé, por sí y en representación de sus hijos Emilio Alberto, Isabel Esther, Osvaldo Raúl y María Angélica Olivé, en su carácter de viuda é hijos respectivamente, del extinto jubilado don Emilio R. Olivé. Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-28 de mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber, á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona G. de Morales, en su carácter de viuda de don Juan Morales.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-28 de mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Agueda Almeida de Oliver, en su carácter de viuda del extinto jubilado Francisco Almeida —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—*E. Egusquiza,* secretario. v-21-mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm:

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0 016
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra,* secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 3 y 30 p. m., para la adquisición con destino al ejército, de cincuenta mil metros paño azul obscuro para tropa, igual á las muestras y condiciones existentes en secretaría.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—*El Secretario.* v-22-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo

con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.
v-26-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» nº 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.*
v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica,* oficial mayor.
v.- 4-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906.
v 11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario
v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.
v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente letra M, nº 2449/905, año 1905. —Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada, y considerando: Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo, solicitada hasta el 30 de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos. —*E. Hermitte.*

Expediente letra-M-nº-2455.-1905. — Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada, y considerando: Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo, solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos. —*E. Hermitte.*

Expediente letra-M-nº-2447-año 1905.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada, y considerando: Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo, solicitada, hasta el treinta de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp-S-2300-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Exp-S-2301-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906 —Siendo notorios los motivos invocados por el interesado, en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo, con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efetos. *E. Hermitte.*

———

Expediente W 0190-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Vista la solicitud que precede en que los señores Wuille Bille y Scheiner manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores en la sección XXXIII del territorio del Neuquen entre la cordillera del Viento y el Río Neuquen de ambos lados del arroyo Manchanacó.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera, el Registro Gráfico, y fecho, previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

———

Expediente R. 1001 1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Vista la solicitud que precede en que los señores Rogers y Hirsch manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores en la sección XXXIII del territorio del Neuquen entre la Cordillera del Viento y el Neuquen á ambos lados del arroyo Mimanque.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera y el Registro Gráfico, y fecho, previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

———

Expediente A. 1002-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Vista la solicitud que precede en que los señores Ries y Achembach manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores en la sección XXXIII del territorio del Neuquen, entre la Cordillera del Viento y el Río Neuquen á ambos lados del arroyo Chenque Mal.l.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera, y fecho, previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

———

Expediente-R-0184-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Vista la solicitud que precede en que los señores Rogers y Hirsch manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores en la sección XXXIII del territorio del Neuquen entre la Cordillera del Viento y el Río Neuquen á ambos lados del arroyo que dista seis kilómetros de la desembocadura del arroyo Mimanque en el Río Neuquen.

Publíquese, tome nota la Inspección y Estadística Minera, el Registro Gráfico, y fecho, previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

———

Expediente O.-0183-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Vista la solicitud que precede en que los señores Oster y Gutmann, manifiestan que desisten de continuar su exploración,

SE RESUELVE:

Declarar vacante la zona de dos mil hectáreas solicitada por dichos señores en la sección XXXIII del territorio del Neuquen entre la Cordillera del Viento y el Río Neuquen sobre el arroyo Manzano y al sud del mismo.

Publíquese, tóme nota la Inspección y Estadística Minera, el Registro Gráfico, y fecho, previa reposición de sellos, archívese.—*E. Hermitte.*

———

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. D 3596-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada hasta el 30 de septiembre próximo.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. —*E. Hermitte.*

———

Exp. S 2467-1906.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada hasta el 30 de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—*E. Hermitte.*

———

Exp.-S-2429-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada hasta el 30 de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—*E. Hermitte.*

———

Exp.-M-2454-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

———

Exp. S-2468-1905.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: que según los datos que posee esta división el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

———

Expediente Letra M-nº 2953, año 1905.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos. —*E. Hermitte.*

———

Expediente M-2452-1905.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo; repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

———

Expediente M. 2451-1905.—Buenos Aires mayo 17 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspención de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: Que según los datos que posee esta divisiónel 30 de septiembre habían desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajo solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos—*E. Hermitte.*

———

Expediente M-2450-1905.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: Que según los datos que posee esta división el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo. Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

———

Expediente-M-2448-1905. Buenos Aires, mayo 17 de 1906. Siendo notorio los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

———

Expediente-S-2469-1905.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando: Que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la supensión de trabajo solicitada, hasta el 30 de septiembre próximo.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

v-21-mayo.

———

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente F nº 1360.—1906 Ushuaia, marzo 1º de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Luis Fique argentino y Manuel Pereyra español, ambos mayores de edad y domiciliados en esta capital del territorio nacional de Tierra del Fuego á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando practicar reconocimientos mineros de materias comprendidas en la primera categoría, solicitamos de V. E. nos conceda el permiso de cateo en una extensión de un mil novecientos ochenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: desde los límites chilenos argentinos, una línea de seis mil metros paralela á la costa del canal de Beagle hacia el este, por tres mil trescientos metros en sus líneas perpendiculares en los extremos hacia el norte, formando un cuadrado rectángulo de seis mil metros por tres mil trescientos.—El terreno es fiscal y no está cercado, ni cultivado ni poblado.—El señor Pedro Grande, domiciliado en esa capital federal, calle Bartolomé Mitre 1281, es nuestro apoderado para tramitar este expediente y depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma que señala la ley. Es justicia, Luis Fique, Manuel Pereyra.—Presentada esta solicitud en un solo ejemplar, hoy tres de abril de mil novecientos seis, á las 2 p. m., en un sobre certificado por correo, dirigido al señor jefe de la oficina de Minas y Geología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschietti.—Conste, Garrido. Buenos Aires, abril 17 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología paque, previa reposición de sellos, le dé el trámite que corresponda.—O. Escurra.—Buenos Aires, abril 18 de 1906.—Notifíquese al interesado para que reponga el sello correspondiente á la solicitud.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se notificó al interesado quien repuso un sello de nueve pesos moneda nacional.—C. Maglione.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—En el expediente C 1358-906 consta la personería de don Carlos A. Zagarese para tramitar este expediente.—E Maglione.—Buenos Aires, abril 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—Señor jefe de la división: La superficie solicitada para cateo, en este expediente, ha sido ubicada con los límites siguientes: al norte una línea oeste-este de seis mil metros, contados á partir de un punto del límite con Chile, situados á mil cuatrocientos metros al norte del mojón XV.—(Esta línea coincide con el límite Sud del cateo concedido al señor Alejandro Menéndez exp. 620 906) al sud una paralela á la anterior á tres mil trescientos metros de distancia, al oeste el límite con Chile; y al este la línea que une las extremidades este de los límites norte y sud antedichos.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires mayo 15 de 1906. —Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—Juan V. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con la ubicación que se me ha dado.—Buenos Aires, mayo 16 de 1906.—Carlos A Zagarese.—Buenos Aires, mayo 16 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puerta de la división y notifíquese al interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—*E. Hermitte.*

No. 653 v-31 mayo.

Exp. nº 921-N-1906.—Excmo señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes 2368, ante V. E. se presenta respetuosamente y expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es en los arroyos afluentes del río Carmen Silva por su margen derecha que están situados en la proximidad del límite con Chile. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno marcado con tinta amarilla, que es de propiedad fiscal, no labrado, cultivado ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de 5 de marzo del año ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su art. 7. Segundo: Que cuento con un capital de cuatro mil (4000) pesos moneda nacional para efectuar el reconocimiento de la zona de dos mil (2000) hectáreas pedidas. Tercero: que adjunto una boleta de depósito de garantía de ochenta (80) pesos moneda nacional importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, marzo 10 de 1906.—Presentada esta solicitud hoy diez de marzo de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.-Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de mil (1000) metros sobre los dos afluentes de la margen derecha del río Carmen Silva, próximo al límite con Chile y sobre la parte de la margen derecha del río citado comprendido entre aquellos afluentes; pero respetando en esa margen la concesión del señor R. Newbery del expediente nº 2453/1903, que comprende todo el río Carmen Silva con un ancho de cuatrocientos cincuenta metros.—J. V Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—En la fecha se citó al interesado.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Newbery.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 632-v-30-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. M. 5.005.—1905.—Rio Gallegos, noviembre 14 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Montes Thurler, José Fernández Fernández y Belarmino Vásquez, comerciantes todos mayores de edad, casados los tres primeros y solteros los tres últimos, domiciliados en Rio Gallegos, capital del territorio de Santa Cruz, ante V. E. como mejor proceda respectuosamente exponen: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, vienen en solicitar de V. E. permiso de cateo para hacerlo en los siguientes terrenos: 1º Una extensión de mil hectáreas situada sobre ambas márgenes del rio Guillermo, que deberán medirse siguiendo aguas arriba, desde la línea divisoria con Chile hasta completar la extensión que solicitamos. 2º Mil hectáreas situadas sobre un río que no tiene denominación y que desemboca en la laguna de la Esperanza y que deberán medirse desde la laguna mencionada hasta completar las mil hectáreas aguas arriba. 3º Mil hectáreas que rodean la laguna denominada zanja á Pique, hasta la costa del Océano Atlántico. 4º Mil hectáreas sobre un chorrillo sin nombre que se encuentra entre los parajes llamados zanja Honda y zanja á Pique, que deberán medirse desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. 5ª Las primeras dos mil hectáreas se encuentran situadas en la sección XXX fracción D en terrenos concedidos en propiedad á don Guillermo Grumbein, y están poblados y alambrados en su mayor parte.—Las dos mil restantes están situadas en la sección XVI fracción C, lotes 13 y 14, en campos de propiedad de los señores Woltron y Wood, y se encuentran poblados y alambrados—En la estación oportuna procedremos á entendernos en la mejor forma con los propietarios de los campos en que están situadas las pertenencias mineras que solicitamos, de acuerdo con lo que al respecto determina la ley de la materia—Convencidos de que los datos que proporcionamos no darán lugar á duda sobre la situación de las pertenencias mineras, declaramos: 1º Que nuestro propósito es de garantir la prioridad en la solicitud de pertenencia.—2º Que el presente pedido está de acuerdo con el decreto del 3 de marzo del corriente año. —3º Que contamos con un capital de diez mil pesos moneda nacional para efectuar reconocimientos.—4º Que adjuntamos la boleta de depósito de garantía de (200) doscientos pesos moneda nacional, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Por lo expuesto, suplicamos á V. E. que, previos los trámites de estilo, se digne ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Dios guarde á V. E.—José Montes.—Pedro Montes.—José F. Fernández.—José Montes Thurler. José Fernández—B. Vásquez.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Antonio E, Guggia.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 2 de 1905. —Informe el Registro Gráfico.—E, Hermitte.—Buenos Aires diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe: —La solicitud que antecede involucra cuatro pedidos diferentes de permisos de cateo, que deben tramitarse por separado: los dos primeros que se refieren al río S. Guillermo y al río que desemboca en la laguna Esperanza, corresponden á terrenos ya concedidos, según consta en los expedientes C-3775-1905 y C-3777 1905, y los dos últimos no están bien precisados. En consecuencia, es conveniente que los interesados adjunten á las nuevas solicitudes un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos.—B. Passalacqua. —Buenos Aires, 5 de diciembre de 1905.—Visto el precedente informe del Registro Gráfico, téngase el presente expediente como pedido de reconocimiento de los terrenos situados alrededor de la Zanja á Pique hasta la costa del Océano Atlántico, y notifíquese á los interesados para que precisen su ubicación, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905.—En esta fecha se envió por correo la notificación correspondiente. —E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20 de 1906.—Señor Jefe:—Es conveniente que los interesados presenten un croquis donde precisarán la ubicación de la superficie que solicitan para cateo.—B. Passalacqua—Señor Ministro de Agricultura.—División de Minas, Geología é Hidrología:—José Montes, Pedro Montes, José Belarmino Fernández, José Fernández y Fernández, Belarmino Vásquez y José Montes Thurler á V. E. respetuosamente decimos: Que en el expediente de solicitud por nosotros hecho, sobre cateo, letra M nº 5005, ha recaído la siguiente providencia: «Acompañan los interesados un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos». Como la laguna Zanja á Pique no consta en ningún mapa, acompañamos el croquis indicado y marcamos su ubicación. Dicha laguna se encuentra situada á cuatrocientos metros de distancia de la costa del Océano Atlántico, y mide más ó menos cuatro kilómetros de extensión: el Chorrillo sin nombre tiene una extensión de un kilómetro más

ó menos de superficie y se encuentra á unos siete kilómetros de la laguna Zanja á Pique, desemboca en el océano Atlántico al sud. Entre la laguna y el mar océano se encuentra un molino denominado Zanja á Pique y un hotel de un señor Mantel. Tanto la laguna como el chorrillo, se encuentran en la propiedad de los señores Waldron y Wood. Con lo expuesto, rogamos á U. S. se sirva tener por hecha y concedernos lo pedido en nuestra anterior solicitud. Río Gallegos, 22 de enero de 1906.- José Montes, José Montes Thurler, José F. Fernández, B. Vásquez, Pedro Montes. --Buenos Aires, abril 9 de 1906.-Vuelva al Registro Gráfico. p. a., Juan B Ambrosetti. - Buenos Aires, mayo 8 de 1906.-Señor Jefe de la división: Las mil hectáreas que solamente corresponden al reconocimiento solicitado en el presente expediente, han sido ubicadas rodeando la laguna Zanga á Pique, con un ancho de seiscientos cincuenta metros, y dándole un frente hacia el océano, de dos mil metros. -Los interesados deberán respetar las pertenencias de aluviones auríferos, concedidas en esa región sobre la costa del Océano. B. Passalacqua.- Buenos Aires, mayo 8 de 1906.-Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior. p. a., J. B. Ambrosetti.-Buenos Aires, mayo 9 de 1906.-En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.-Buenos Aires, mayo 10 de 1906.-Evacuada la notificación que antecede, declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. G. Muñiz. -Buenos Aires, mayo 10 de 1906.-Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 628-v-29-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.809



Mayo 16 de 1906.-P. & J. Dussaud Frères. -Coñac, clase 68. v-23-mayo.

Acta nº 17.808

«COGNAC PAJARITO»

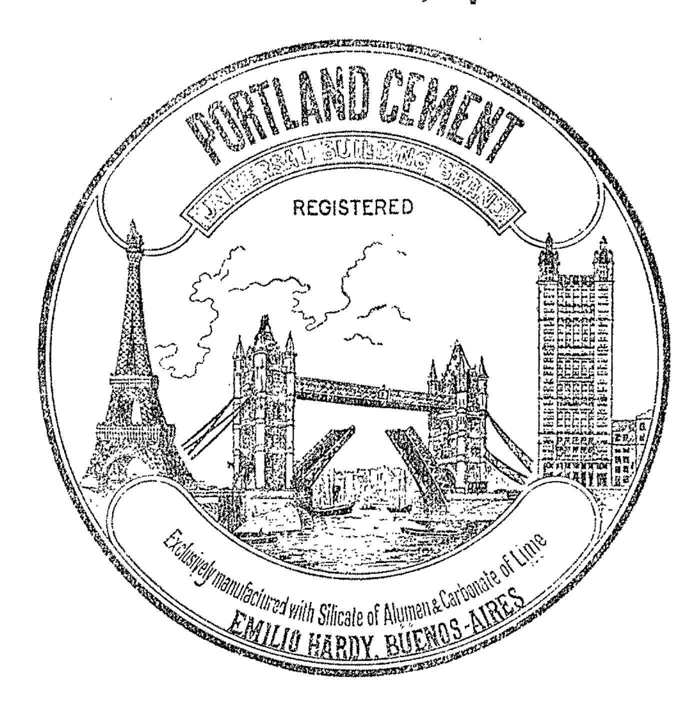
Mayo 16 de 1906.-P. & J. Dussaud Frères. -Coñac, clase 68. v-23-mayo.

Acta nº 17.810

«CUEROLINA»

Mayo 16 de 1906.-Ernest Tipping.-Composición para conservar é impermeabilizar cueros y pieles, clase 80. v-23-mayo.

Acta nº 17,817



Mayo 18 de 1906.-Emilio Hardy.-Cementos, clase 29. v-28-mayo.

Acta nº 17.520



Abril 5 de 1906.-Norberto Miranda.-Artículos de las clases 11 y 79 (modificada). v-23-mayo.

Acta nº 17.796



Mayo 15 de 1906.-Hermann Loewenstein.-Cueros y pieles, clase 10. v-22-mayo.

Acta nº 17.820

«MIRAFLOR»

Mayo 18 de 1906.-Goode Hnos.-Artículos de las clases 1 á 79. v-28-mayo.

Acta nº 17.818



Mayo 18 de 1906.-Day & Martin Ldt.-Artículos de las clases 32 y 33. v-28-mayo.

Acta nº 17.823

C. & P. M.

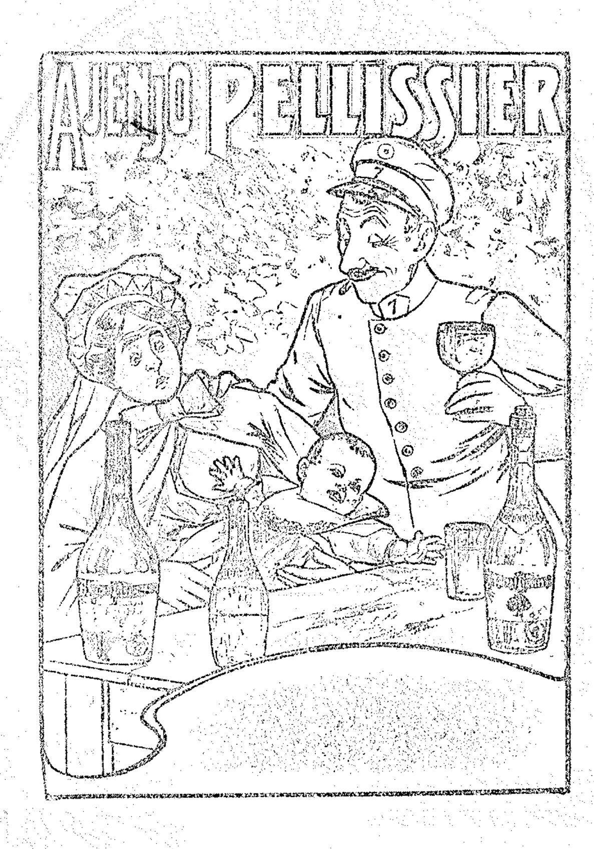
Mayo 18 de 1906.-Corvera y Peralta Martínez.-Publicaciones, clase 72. v-28-mayo.

Acta nº 17.821

«REVISTA SPORTIVA»

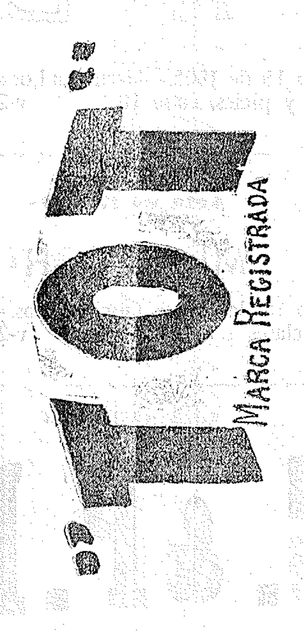
Mayo 18 de 1906.-Pedro Casale y José Catarcio.-Publicaciones, clase 72 v-28-mayo.

Acta nº 17.691



Mayo 3 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (ampliada). v-23-mayo.

Acta nº 17.805



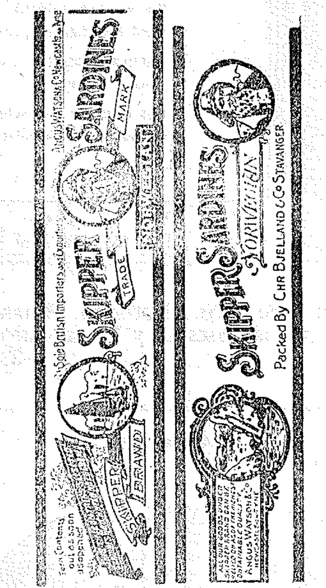
Mayo 16 de 1906.—Tot Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-23-mayo.

Acta nº 17.811

«THIOCOL»

Mayo 16 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche y Cía.—Artículos de la clase 79. v-26-mayo.

Acta nº 17.806



Mayo 16 de 1906.—Angus Watson & Co.—Artículos de las clases 61 á 71. v-23-mayo.

Acta nº 17.807

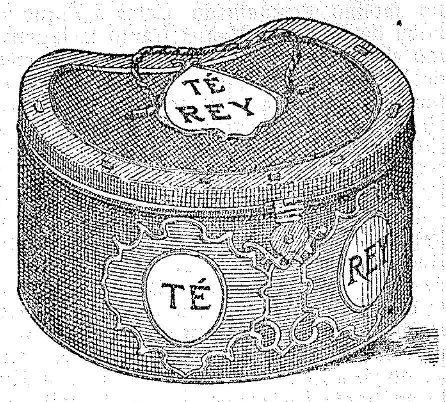


MARCA DE COMERCIO

DOS GUERREROS

Mayo 16 de 1906.—Forn Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-mayo.

Acta nº 17.677



Mayo 1º de 1906.—Anastasio Amutio.—Artículos de las clases 62 á 67 (envase) modificada. v-23-mayo.

Acta nº 17.804

MARTINS & Cª

LUIS DUFAUR
SUCESOR

Mayo 16 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-mayo.

Acta nº 17.812



Mayo 17 de 1906.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 62 á 65. v-26-mayo.

Acta nº 17.815

«JARABE ROCHE»

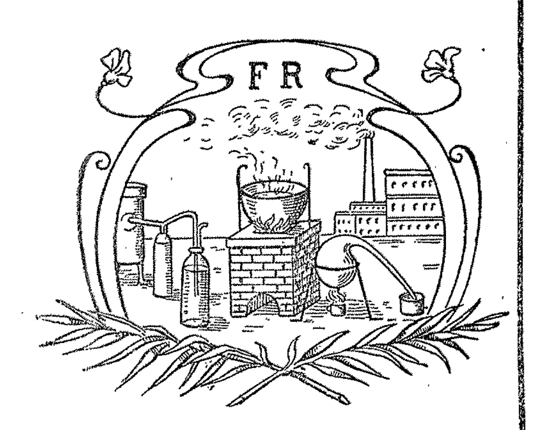
Mayo 17 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche & Cía.—Artículos de la clase 79. v-26-mayo.

Acta nº 17.772



Mayo 14 de 1906.—León y Sánchez.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21-mayo.

Acta nº 17.776



Mayo 14 de 1906.—Falck y Cía.—Materias grasosas para la fabricación de jabones y otros ingredientes similares, clases 9 y 11. v-21-mayo.

Acta nº 17.778



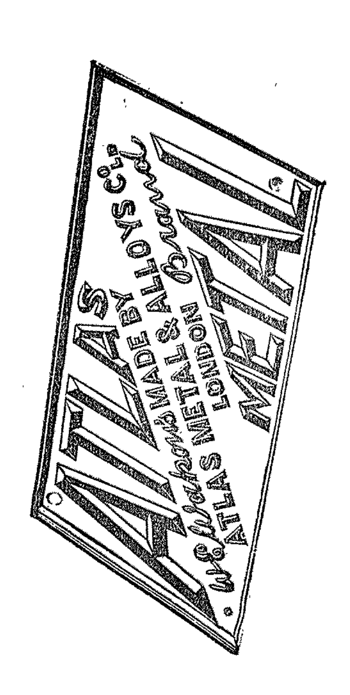
Mayo 14 de 1906.—J. A. & W. Bird & Co.—Materiales para techos, especialmente fieltro y papel para techar, clase 29. v-21-mayo.

Acta nº 17.775

«GRAPPA»

Mayo 14 de 1906.—Siro Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21-mayo.

Acta nº 17.777



Mayo 14 de 1906.—The Atlas Metal & Alloys Company Limited.—Metales en bruto y á medio elaborar, clase 8. v-21-mayo.

Acta nº 17.773

«ALFONSITOS»

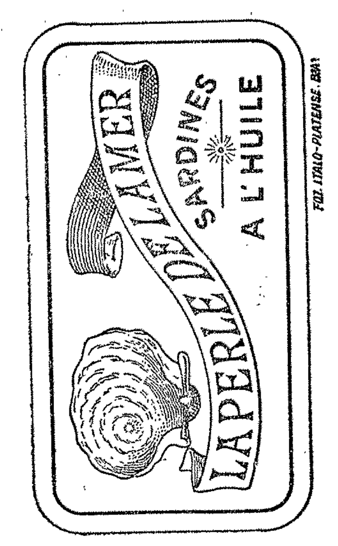
Mayo 14 de 1906.—Antonio Cameán.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-21-mayo.

Acta nº 17.774

«ITALIA»

Mayo 14 de 1906.—Francisco Beretta.—Tabacos no elaborados, cigarros, cigarrillos y tabacos, clases 1 y 59. v-26-mayo.

Acta nº 17.813



Mayo 17 de 1906.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 62 á 65. v-26-mayo.

Acta nº 17.816



Mayo 17 de 1906.—Andrés F. Ibarra.—Tes, clase 67. v-26-mayo.

Acta nº 17.779



Mayo 14 de 1906.—Compañía Argentina Auto Trasportes.—Artículos de las clases 9, 10, 20, 23, 25 y 31. v-26-mayo.

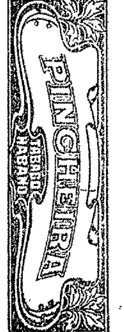
Acta nº 17.814

«SIROLINA»

Mayo 17 de 1906.—F. Hoffmann, La Roche & Cía.—Artículos de la clase 79. v-26-mayo.

Acta nº 17.803









YZA Y CIA
CHACABUCO 180
BUENOS AIRES

Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-22-mayo.

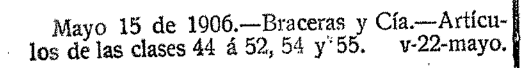
Acta nº 17.790



Mayo 15 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79, y leche y sus derivados, clase 80. v-22-mayo.

Acta nº 17.784





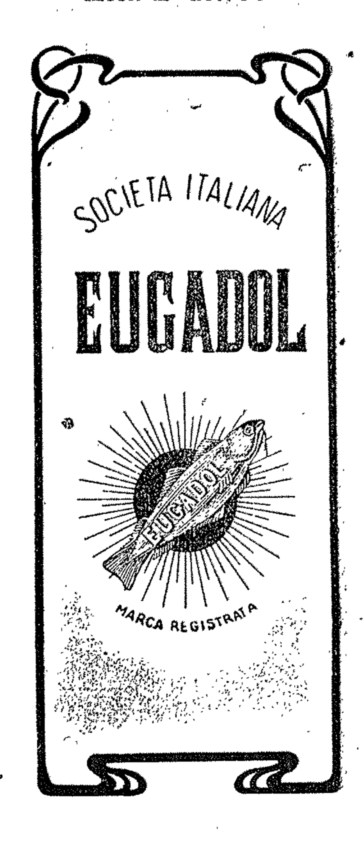
Mayo 15 de 1906.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-mayo.

Acta nº 17.791

MACHARNUDO
Ynocente
A. R. Valdespino y H.o
JEREZ.
DISTINCION ESPECIAL

Mayo 15 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-22-mayo.

Acta nº 17.799



Mayo 15 de 1906.—Pinasco Hnos. y Cía.—Aceite de hígado de bacalao, clase 79. v-22-mayo.

Acta nº 17.800



Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos. clase 59. v-22-mayo.

Acta nº 17.789

«LOMBRICOL»

Mayo 15 de 1906.—Sd. Aa. La Fármaco Argentina.—Lombricida, clase 79. v-22-mayo.

Acta nº 17.783

«CHISPA»

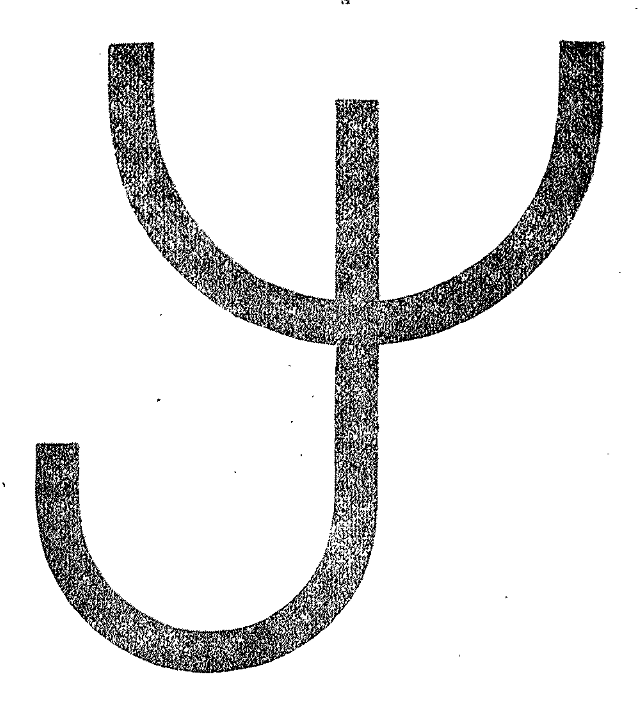
Mayo 15 de 1906.—Sd. Aa. La Fármaco Argentina.—Hormiguicida é insecticidas en general, clases 11 y 80. v-22-mayo.

Acta nº 17.783



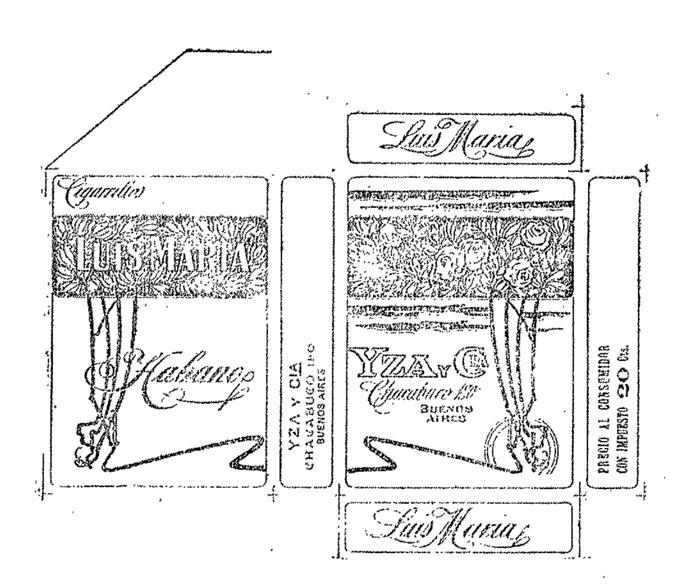
Mayo 15 de 1906.—Valmiro Luciani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-mayo.

Acta nº 17.792



Mayo 15 de 1906.—A. R. Valdespino y Hno.—Artículos de las clases 62 á 71. v-22-mayo.

Acta nº 17.801



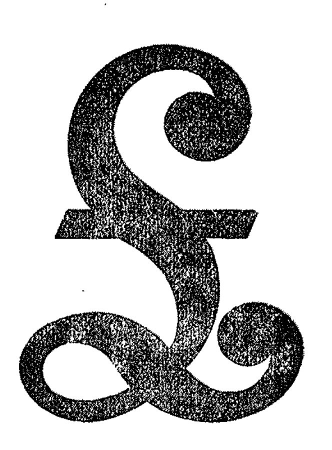
Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-22-mayo.

Acta nº 17.794



Mayo 15 de 1906.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72 á 79. v-22-mayo.

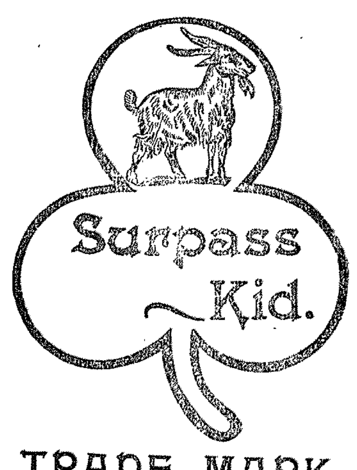
Acta nº 17.798



STERLING

Mayo 15 de 1906.—Clark & Company Limited.—Hilos, clases 44 á 47. v-22-mayo.

Acta nº 17.797



TRADE MARK

Mayo 15 de 1906.—Hermann Loewenstein.—Cueros y pieles, clase 10. v-22-mayo.

Acta nº 17.780

«ELECTRA»

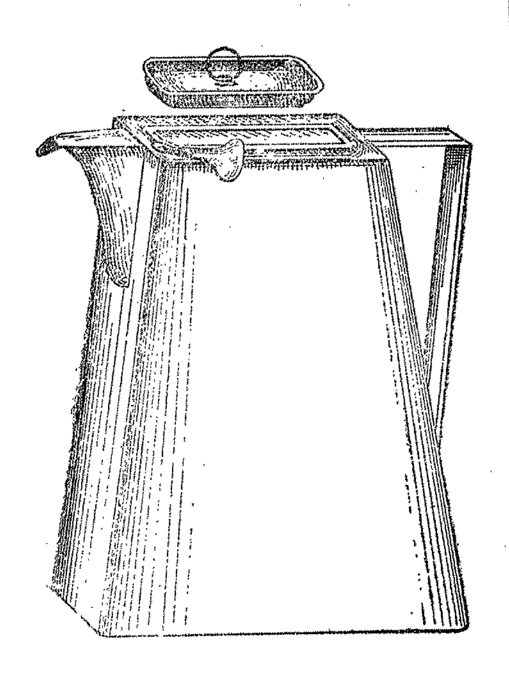
Mayo 15 de 1906.—González y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70, y kerosene clase 9. v-22-mayo.

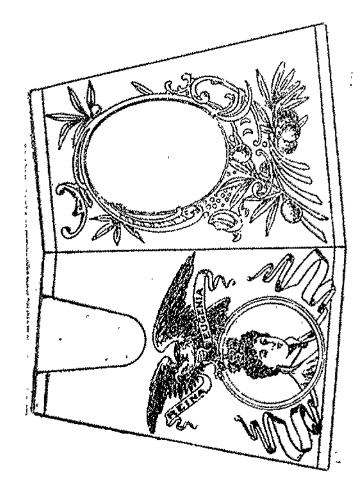
Acta nº 17.802



Mayo 15 de 1906.—Yza y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-22-mayo.

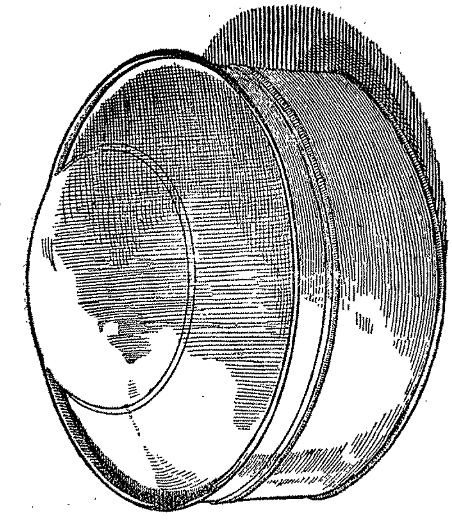
Acta nº 17.826

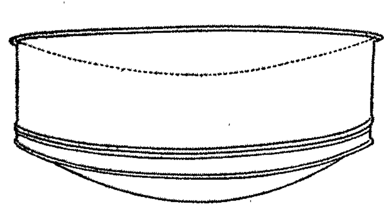




Abril 26 de 1906.—Julián Bardo.—Artículos de las clases 1, 9, 62, 63, 64 y 66 á 69 (envase) (modificada). v-22-mayo.

Acta nº 17.795

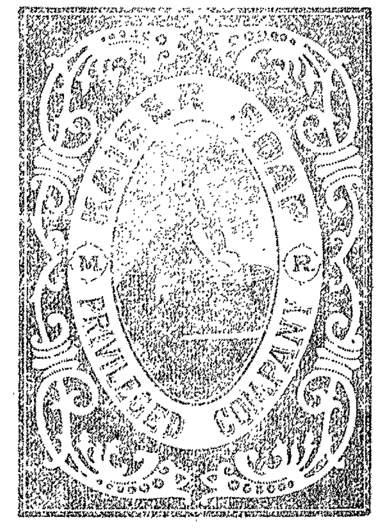




Mayo 15 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase). v-22-mayo.

Acta nº 17.787

Brillantina



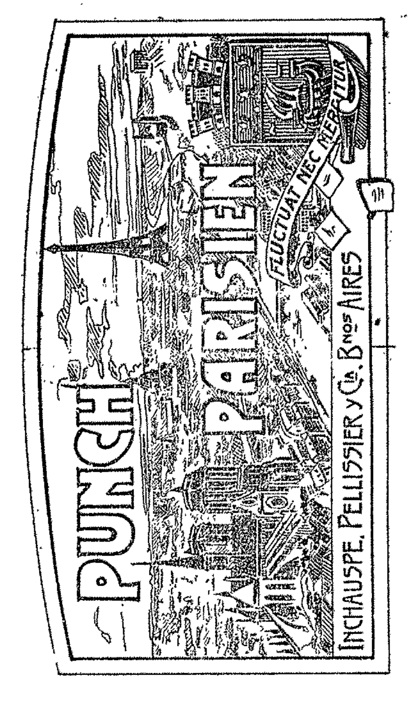
Mayo 15 de 1906.—Kaiser Soap Privileged Company.—Producto destinado á la limpieza de metales, lozas, etc., clase 32. v-22-mayo.

Acta n 17 819

Formalin

Mayo 18 de 1906.—Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Shering).—Productos farmacéuticos, especialmente desinfectantes, clase 79. v-28 mayo.

Acta nº 17.781



Mayo 15 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-mayo.

Acta nº 17.782



Mayo 15 de 1906.—Kaiser Soap Privileged Company. Jabones, clase 14. v-22-mayo.

Acta nº 17 793



Mayo 15 de 1906.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72 á 79. v-22-mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario

Tip. Penitenciaría Nacional